



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" - AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón** con domicilio legal en Av. Prolongación. Defensores del Morro 264 del Distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representada por su Directora General M.C. Lily Pinguz Vergara identificada con DNI N°25673315, y autorizada con Resolución Ministerial. No. 1364-2018/MINSA, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS Y FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, con domicilio legal en Avenida Honorio Delgado N° 430, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano, Dr. Armando Luis Hung Chaparro, identificado con DNI N° 07277643; y por el Director General de Administración de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Dr. Juan Manuel Miyahira Arakaki, identificado con DNI N° 08069048, según poder inscrito en la partida electrónica Nro. 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos – Lima. A **EL INSTITUTO** y **LA FACULTAD** se les denominará en conjunto **LAS PARTES**, quienes acuerdan regir el presente Convenio conforme a los términos y condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL INSTITUTO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud – MINSA, del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutoria, encargado de brindar asistencia altamente especializada, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en el campo de la rehabilitación y discapacidad para difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Basa sus funciones en la articulación intra e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejoramiento continuo.
- 1.2. **LA FACULTAD**, es una unidad fundamental de organización y formación académico-profesional de la Universidad Peruana Cayetano Heredia - UPCH. Forma profesionales en ciencias de la vida y la salud, con rigor científico, íntegros, éticos, con responsabilidad y compromiso social y ambiental. Es líder en investigación y con excelencia académica. Cuenta con la Escuela de Ciencias Naturales y Aplicadas dentro de la cual se encuentra la Carrera Profesional de Ingeniería Biomédica. La Carrera Profesional de Ingeniería Biomédica, es un organismo dependiente de la Facultad de Ciencias y Filosofía que tiene como finalidad formar profesionales que utilicen los conocimientos en ciencias básicas y principios de ingeniería para resolver problemas médicos, innovar en soluciones y crear productos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas, transformando la salud en el Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.4. Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 2.5. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 2.7. Decreto legislativo 1161, Ley de organización y funciones del Ministerio de salud.
- 2.8. Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ministerio de salud.





- 2.9. Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA – Aprueban Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-B.01 Procedimientos para Aprobación de Convenios de Colaboración.
- 2.11. Convenio Marco N° 145-2016-MINSA "Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- 2.12. Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

- 3.1. Es objeto del presente Convenio crear el marco de la colaboración, el intercambio y la unión de capacidades para la realización de actividades de investigación, formación y desarrollo de programas y proyectos de Ingeniería Biomédica, Ingeniería Clínica, Gestión de Tecnología en Salud y Tecnología de Rehabilitación. Las actividades se orientan a contribuir a la mejora de la calidad de los servicios en beneficio de los pacientes y el personal trabajador de **EL INSTITUTO** y, asimismo, contribuirán a obtener resultados académicos y de investigación de **LA FACULTAD** en la carrera profesional de Ingeniería Biomédica.
- 3.2. Son objetivos específicos del presente convenio:
 - a) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de la carrera de ingeniería biomédica, desarrollando actividades bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación en el ámbito de **EL INSTITUTO**
 - b) Promover y desarrollar programas de capacitación y formación universitaria para fortalecer las capacidades de los trabajadores de **EL INSTITUTO**.
 - c) Promover y desarrollar programas y proyectos de Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica.
 - d) Plantear y desarrollar soluciones a los problemas de tecnología de **EL INSTITUTO**, como parte del desarrollo integral de los participantes de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

- 4.1. El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de **EL INSTITUTO** y el correspondiente de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para el desarrollo del presente Convenio de Cooperación, las partes acuerdan cooperar en los siguientes proyectos y programas:

- 5.1. **Proyectos de implementación de la Unidad de Investigación y Desarrollo de Tecnología de Rehabilitación y Discapacidad en EL INSTITUTO:**
Comprende desarrollar las líneas de investigación de dispositivos biomecánicos, tecnologías de ayuda para la vida diaria, prótesis, ortesis, exoesqueletos, dispositivos de asistencia tecnológica de bajo, mediano y alto costo, sistematización de los procesos de fabricación de ortesis y prótesis, entrenamiento en el uso de softwares y equipamiento terapéutico desarrollado en conjunto para verificación y adiestramiento del paciente y terapeuta.
- 5.2. **Proyectos de Implementación de la Unidad de Ingeniería Clínica y Gestión de Tecnología en Salud en EL INSTITUTO:**
El Plan de Implementación comprende establecer una organización, funciones y procedimientos de Ingeniería Clínica, Gestión de Tecnología en Salud GTS, Gestión de equipos, sistemas e instalaciones, y el Desarrollo de Investigación Aplicada Multidisciplinaria. Ambas partes buscarán fuentes de financiamiento para la realización de esta actividad, la misma que se encuentra en los lineamientos de política de la Organización Mundial de la Salud - OMS – Resolución WHA 60/29.
- 5.3. **Programa de visitas técnicas:**
LA FACULTAD organizará programas rotativos de visitas técnicas para estudiantes de Ingeniería Biomédica de pregrado a ser desarrollados en algunas áreas de **EL INSTITUTO** con orientación a los temas propios de Ingeniería Biomédica o Ingeniería Clínica. **EL INSTITUTO** coordinará con **LA FACULTAD** su disponibilidad, asumiendo el compromiso de brindar



facilidades de acceso y logística, así como de otorgar la constancia correspondiente que acredite la experiencia realizada y su duración en la institución. **LA FACULTAD** se compromete a organizar los equipos de trabajo para las visitas técnicas asignando a cada participante un plan de trabajo congruente con los requerimientos de **EL INSTITUTO**. Todos los candidatos a participantes de este programa serán previamente presentados a **EL INSTITUTO** para determinar su aceptación acorde con la normatividad vigente. Para el desarrollo del Programa de visitas técnicas se elaborará un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades consensuado por **LAS PARTES**.

5.4. **Programas de capacitación, investigación y desarrollo de recursos humanos:**

LA FACULTAD acorde a su disponibilidad y presupuesto ofrecerá programas de capacitación, cursos de especialización y cursos de postgrado (Diplomados, Maestrías y certificaciones) para el personal de **EL INSTITUTO** en términos económicos y técnicos a acordar en conjunto. Igualmente, de común acuerdo, se podrán realizar proyectos de investigación conjuntos y actividades de intercambio de especialistas. El personal de **EL INSTITUTO** deberá cumplir con los requisitos académicos que se exijan.

5.5. **Programa Específico de Estudios para los técnicos del área de Biomecánica de EL INSTITUTO:**

Se elaborará un Programa Específico de Estudios para los Técnicos del Área de Biomecánica de **EL INSTITUTO** que deberá ser validado, acreditado y certificado por **LA FACULTAD** y que permita que el personal de Biomecánica obtenga una certificación; para ello se elaborará un plan de trabajo y/o malla curricular propuesta por **EL INSTITUTO** y validado por **LA FACULTAD** que determine la modalidad y metodología de estudios y las competencias a obtener.

5.6. **Proyecto de organización conjunta de eventos académicos:**

EL INSTITUTO y **LA FACULTAD** organizarán eventos académicos de carácter especializado, que busquen fortalecer las capacidades de los recursos humanos de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO y **LA FACULTAD** se comprometen en el desarrollo del proceso de cooperación técnica interinstitucional asumiendo los siguientes compromisos:

De LAS PARTES:

- 6.1. Una vez suscrito el Convenio se deberá conformar un Equipo de Trabajo de ambas partes para la elaboración del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades que permitirá viabilizar el cumplimiento del objetivo y compromisos asumidos en el convenio. El Plan será entregado por el equipo de trabajo a los treinta (30) días de la firma del convenio para el presente año y para los siguientes años se entregará antes de concluir el tercer trimestre del año anterior.

De EL INSTITUTO

- 6.2. Ofertar las áreas que planteen necesidades de gestión tecnológica y la disponibilidad para el trabajo colaborativo en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO** conforme al marco normativo vigente tanto de **EL INSTITUTO** como del Ministerio de Salud.
- 6.3. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo e innovación, conforme a la normativa vigente.
- 6.4. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO** que sean investigadores de **LA FACULTAD** realicen sus actividades, sin desmedro del cumplimiento de sus tareas asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO** de trabajos de investigación que lleven a cabo los participantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 6.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo e innovación programada.
- 6.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución. lo cual se especificará en el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.
- 6.7. Supervisar el cumplimiento del uso de elementos de identificación, implementación de protección y bioseguridad de los participantes de **LA FACULTAD** en **EL INSTITUTO**.





- 6.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los participantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito administrativo; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.
- 6.9. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA FACULTAD** realizados en el marco de la colaboración; así como también, cumplir sus reglamentos internos.

De LA FACULTAD

- 6.10. Cumplir con presentar oportunamente a **EL INSTITUTO**, la información requerida en cuanto a número de participantes en atención a lo estipulado en los numerales 6.3 y 6.4 del presente Convenio, según el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 6.11. Respetar el funcionamiento y organización de las áreas de **EL INSTITUTO**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 6.12. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas por la entidad.
- 6.13. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los participantes de **LA FACULTAD**, durante su estancia en **EL INSTITUTO**, de acuerdo al Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.
- 6.14. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan las actividades de Investigación, desarrollo e innovación según disponibilidad presupuestal.
- 6.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los participantes de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de **EL INSTITUTO** durante el desarrollo de las actividades, conforme lo determine la autoridad competente de **EL INSTITUTO**.
- 6.16. Asignar profesionales de **EL INSTITUTO** de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos internos de **LA FACULTAD**, la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y en lo que le sea aplicable, el Decreto Legislativo N°882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades del Plan de trabajo y Cronograma de Actividades.
- 6.17. Proveer asesoría permanente a los participantes de **LA FACULTAD** en **EL INSTITUTO** de acuerdo a lo establecido en el Plan de trabajo y Cronograma de Actividades.
- 6.18. Contribuir y subvencionar según disponibilidad presupuestal, actividades educativas (cursos, capacitaciones y programas de certificación) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades para el trabajo cooperativo; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de coordinación del convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y programas de certificación que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO**.
- 6.19. Contribuir y subvencionar según disponibilidad presupuestal la implementación y desarrollo del Programa Específico de Estudios para los técnicos del área de Biomecánica de **EL INSTITUTO**.
- 6.20. Otorgar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL INSTITUTO**.
- 6.21. Facilitar el acceso de sus participantes, en el marco del presente convenio, a una cobertura de seguros contra accidentes, para lo cual **LA FACULTAD** previamente informará los seguros contra accidentes que ofrece la Universidad para que decidan voluntariamente cuál eligen.
- 6.22. Garantizar la identificación de los participantes, proporcionando los elementos respectivos.
- 6.23. **LA FACULTAD** se compromete a gestionar la disponibilidad presupuestaria suficiente y adecuada que permita cumplir con los compromisos asumidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios, que conformarán la Comisión de Coordinación, a la que se hace mención en el acápite 6.16.

De EL INSTITUTO:

- La Dirección General o su representante.





- La Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.
- La Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras.

De LA FACULTAD

- El Decano o su representante.
- El docente debidamente acreditado.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

8.1. El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, asimismo, el presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado, ampliado y/o renovado, de común acuerdo de las partes, mediante la elaboración de Adendas, las cuales formarán parte del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.1. Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio de Cooperación, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N°1071, que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.

- 10.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor que determine la culminación del convenio, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.2. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.3. El término del Convenio no afectará la culminación de obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VINCULO LABORAL

10.1. **LAS PARTES** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de actividades en el marco del presente Convenio de Cooperación se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y se obliga a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en la de su contraparte, por lo que en ningún caso se les tendrá como patrones sustitutos o solidarios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

- 12.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio.
- 12.2. Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:
 - a) La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
 - b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.
- 12.3. Cualquiera de **LAS PARTES** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.
- 12.4. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 13.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Para tal efecto las partes deberán registrar la provisión de información por escrito.
- 13.2. **LAS PARTES** tendrán la obligación de reconocer la coautoría de los investigadores en todos los resultados y/o productos derivados del proyecto en cualquiera de sus formas, sin ser limitativos, pero no excluyente: publicaciones, videos, audios, inventos, software, entre otros.
- 13.3. **LAS PARTES** convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos de propiedad intelectual, utilidades u otros derivados de las actividades del presente Convenio y aquellas que no hayan sido contempladas en el, será definido en convenios o acuerdos específicos debidamente suscritos por el representante legal u autoridad con representación equivalente.
- 13.4. Los derechos intelectuales respecto de cada obra conjunta se sujetan a la legislación peruana sobre la materia – Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor.
- 13.5. **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.
- 13.6. Cualquier publicación de los resultados derivados del presente convenio deberá ser previamente comunicado por **LAS PARTES** con al menos treinta (30) días de anticipación, mediante una carta simple.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS

- 14.1. Toda comunicación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la introducción del presente convenio. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados, deberá ser notificada con una ampliación no menor de siete (7) días hábiles, caso contrario toda comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (03) ejemplares, a los 02 días del mes de... SEPTIEMBRE del año 2019.

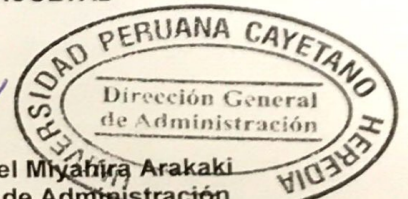
Por EL INSTITUTO

M.C. Lily Pinguz Vergara
Directora General
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Dra. "Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú Japón



Por LA FACULTAD

Dr. Juan Manuel Miyahira Arakaki
Director General de Administración
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA



Dr. Armando Luis Hung Chaparro
Decano
Facultades de Ciencias y Filosofía y de
Medicina Veterinaria y Zootecnia de la
Universidad Peruana Cayetano Heredia

